



Al contestar cite el No. 2021-01-322091



Tipo: Salida Fecha: 13/05/2021 10:57:55 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 79324037 - RODRIGUEZ QUINTANA Exp. 88483
Remitente: 433 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION C
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 433-000188

Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento

ACTA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Table with 2 columns: Field Name (FECHA, HORA, CONVOCATORIA, LUGAR, SUJETO DEL PROCESO, PROMOTOR, EXPEDIENTE, CÉDULA) and Value (26 de abril de 2021, 2:00 p.m., Auto 2020-01-538118 del 08 de octubre de 2021., Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales, LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA PERSONA NATURAL COMERCIANTE, LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA (PNC), 88483, C.C. 79.324.037)

OBJETO

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización abreviado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

- a. Protocolo
b. Verificación asistencia

(II) DESARROLLO

- a. Asuntos previos
b. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.
c. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
d. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
e. Confirmación del acuerdo.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia



(III) CIERRE

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 2:00 p.m., se dio inicio a la audiencia de resolución de objeciones y confirmación de acuerdo, regulada en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Presidió Claudia Marcela Lesmes Agudelo en calidad de Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.

El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutoria de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

a. PROTOCOLO

Se dio lectura del protocolo de la audiencia

b. VERIFICACIÓN ASISTENCIA

Se deja constancia que en la audiencia se verificó quiénes estaban presentes y su calidad para actuar.

(II) DESARROLLO

A. CUESTIONES PREVIAS

INCORPORACIÓN PROCESO EJECUTIVO

A continuación, se transcribe la parte resolutoria del Auto por medio del cual se resolvió sobre la incorporación del proceso ejecutivo remitido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá mediante radicado 2021-01-027281 del 5 de febrero de 2021:

EL DESPACHO RESOLVIÓ:

“Agregar al expediente las copias del proceso ejecutivo No. 110014003034-2019-00129-00 allegado mediante memorial 2021-01-027281 del 5 de febrero de 2021, por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, instaurado por Rafael Silva Gutiérrez contra el concursado, sin excepciones de mérito pendientes de resolver, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Advirtiendo que las medidas cautelares decretadas y practicadas por el mencionado despacho judicial quedan a disposición de esta entidad, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 772 en relación con el levantamiento de medidas cautelares por ministerio de la ley sobre los bienes no sujetos a registro”

Esta decisión se notificó en estrados.

En firme la decisión.

B. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

A continuación, se transcribe la parte resolutoria del Auto por medio del cual se resolvieron las objeciones y se aprobó la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto:

“Primero. Aceptar los allanamientos realizados y conciliaciones celebradas respecto de las objeciones presentadas por el Banco Scotiabank Colpatría S.A., la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian y la Bogotá Distrito Capital.

Segundo. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor y concursado, ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia.

Tercero: Ordenar al promotor presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación, la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto aprobados por el Despacho, y retransmitirlos a través del informe 32 de acuerdo con las instrucciones dadas en el Auto de admisión.

Cuarto: Ordenar al concursado enviar en el término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.”.

Esta decisión se notificó en estrados.

En firme la decisión.

C. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACREENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.

Intervinieron:

Acreeedor
Colpensiones S.A.

El Despacho resolvió:

“De acuerdo con la solicitud presentada por Colpensiones, así como el compromiso realizado por el concursado, se concede el término de dos (2) meses al fin de depurar y si es el caso pagar, los saldos existentes a la fecha, por concepto de aportes de seguridad social reportados en esta audiencia.”

Esta decisión se notificó en estrados.

En firme la decisión.

D. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

El acuerdo de reorganización fue presentado mediante radicado 2021-01-078237 del 14 de marzo de 2021.

En atención a lo dispuesto por Parágrafo 2 del Artículo 11 del Decreto Ley 772 de 2020, este Despacho concedió el uso de la palabra a los acreedores que no votaron o que su voto fue negativo, para que presenten sus observaciones al acuerdo de reorganización.

Intervinieron:

Bogotá Secretaria Distrital de Hacienda	Voto positivo
---	---------------

El Despacho procedió a realizar sus observaciones de forma y fondo al acuerdo.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra a la concursada, para que se pronunciara respecto de las observaciones realizadas y procediera a dar lectura de los ajustes realizados al Acuerdo de reorganización.

E. Confirmación del acuerdo de reorganización

El Despacho resolvió:

“Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de esta decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autentica y con constancia de ejecutoria de esta decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación y del informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo -aplicativo Storm User, el Acuerdo de reorganización aprobado, junto con la información y documentación requerida en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución C de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.”



La decisión se notificó en estrados,

En firme la decisión.

(III) CIERRE

En firme la providencia, siendo las 4:00 p.m. del día 26 de abril de 2021, se dio por terminada esta sesión.

(IV) ANEXOS

Grabación de la audiencia.

En constancia firma quien presidió.

Claudia M. Lesmes A.

CLAUDIA MARCELA LESMES AGUDELO

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.

TRD ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL